



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

# OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**Contrato MPA/OM/028/2020**

“Contrato de arrendamiento de camión para servicios del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.”

“Contrato de arrendamiento de camión para Servicios del Departamento de Obras Públicas Municipales” que celebran por una parte el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a quien en lo sucesivo se le denominará “El Municipio”, representado en este acto por el **Lic. Isidro Garay Pacheco**, en su carácter de Presidente Municipal, la **C. Herminia González Gaytán** en su carácter de Síndico Municipal, el **C. Juan Carlos Cruz González**, en su carácter de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y el **C.P. Luis Gerardo Barrera Mejía**, en su carácter de Titular de las Finanzas Públicas Municipales y por la otra parte el **C. Héctor Plascencia Mar**, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Arrendador”, sujetándose ambas partes al tenor de las siguientes:



## DECLARACIONES

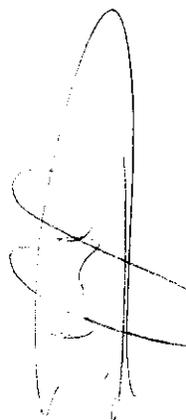
### I. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

**I.1.** Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de La Ley Orgánica del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

**I.2.** Sus representantes están facultados para la celebración del presente Contrato, en términos de los artículos 30 fracción XVIII, 31, fracción VIII, 33, fracción XII y 48, fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**I.3.** Su Registro Federal de Contribuyentes es MPA-850101-CZ3 y señala como domicilio el ubicado en calle Juárez, número 4, Centro, en esta Ciudad, C.P. 76300.

**I.4.** Del mismo modo, se hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el año fiscal 2020, con recursos de Gastos Indirectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM-DF).



### II. DECLARA “EL ARRENDADOR” QUE:

**II.1.** Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector y CURP





MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

## OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**Contrato MPA/OM/028/2020**

“Contrato de arrendamiento de camión para servicios del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.”

II.2. Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en Domicilio

II.3. Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **PAMH710303UK7**.

II.4. Cuenta con la experiencia, conocimientos, capacidad técnica requerida y con los elementos necesarios y de calidad para prestar el servicio objeto del presente contrato.

II.5. Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la legitimidad para la celebración del presente contrato, manifestando expresamente que no se reservan el ejercicio de ninguna acción legal que por la falta de representación y/o legitimidad, se pudiere derivar de la celebración y cumplimiento del presente contrato.

III.2. Ambas partes manifiestan que no existe error, dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegítimo.

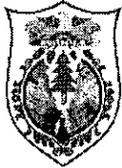
III.3. Que han negociado libremente los términos del presente instrumento conociendo el ámbito de las obligaciones que han asumido en sus términos y que es su voluntad y al efecto celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLASULAS

#### Objeto del Contrato

Primera: “EL ARRENDADOR” se obliga con “EL MUNICIPIO” a la realización de los servicios contratados consistentes en el Arrendamiento de un Camión Dina Chasis Coraza con número de identificación vehicular 5021303B1, número de motor 11611189 modelo 1981 y placas de circulación TC-3023-D para el Estado de San Luis Potosí, solicitado por la Dependencia Encargada de las Obras Públicas Municipales.

Segunda. “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar como contraprestación a “EL ARRENDADOR”, por los servicios contratados y como precio fijo, en moneda nacional la cantidad de \$ 114,000.00 (Ciento



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

## OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**Contrato MPA/OM/028/2020**

“Contrato de arrendamiento de camión para servicios del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.”

catorce mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, monto que será pagado en tres parcialidades mensuales, cada una por la cantidad de \$ 38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

**Tercera.** La vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2020.

**Cuarta. “EL ARRENDADOR”** entregará a la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, ubicada en Calle Juárez # 4, Col. Centro, Pinal de Amoles, Qro., C.P. 76300, la factura debidamente requisitada a mes vencido del servicio para su revisión y autorización, quien deberá remitirla al Departamento de Finanzas Públicas Municipales, misma que se pagará dentro de los primeros diez días naturales posteriores a la prestación del servicio a satisfacción del Área Solicitante, considerando que a partir de ese momento empieza a computarse el plazo de pago citado.

**Quinta. “EL ARRENDADOR”** se obliga de igual manera a no modificar ni variar el precio ofertado y referido en la cláusula tercera del presente instrumento.

**Sexta. “Las Partes”** se obligan a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este Contrato, y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas.

**Séptima. “EL ARRENDADOR”** declara que el vehículo materia del presente contrato lo tiene en posesión legal, se encuentra libre de todo gravamen y no existe a la fecha proceso jurisdiccional cuyo objeto sea la propiedad o posesión del citado mueble.

**Octava. “EL ARRENDADOR”** declara que el vehículo materia de este contrato, cuenta con la totalidad de los permisos necesarios para circular incluyendo las verificaciones en materia ambiental y seguro vehicular.

**Novena. “EL MUNICIPIO”** responderá del pago de derechos o multas que se generen por infracciones al reglamento de tránsito; así como del pago del deducible de la póliza de seguro, en caso de que se genere un accidente responsabilidad del conductor.

**Decima. “EL ARRENDADOR”** se compromete a pagar los gastos originados por mantenimiento preventivo y correctivo del bien mueble arrendado.

**Décima Primera. “EL MUNICIPIO”** se compromete a devolver el bien mueble materia del presente contrato en las condiciones en que lo recibe a “EL ARRENDADOR”, excepto en aquellos casos que el deterioro fuera una causa derivada del uso normal del vehículo automotor que nos ocupa.



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

## OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/028/2020

“Contrato de arrendamiento de camión para servicios del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.”

**Décima Segunda.** En caso de que el comprobante fiscal entregado por “EL ARRENDADOR” para su pago, presente errores o deficiencias, “EL MUNICIPIO” dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción, informará al primero las deficiencias que deberá corregir; circunstancia por la cual, los días que transcurran hasta la nueva entrega del nuevo comprobante sin errores, no se computarán como parte del plazo establecido en la cláusula cuarta.

Está consciente “EL ARRENDADOR” que derivado de las reformas fiscales a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, -mismas que tuvieron vigencia a partir del 1º (primero) de Enero del 2014 (Dos Mil Catorce)-, estará obligado a emitir comprobantes fiscales digitales (CFDI) por los actos y actividades que realice, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen; por tal motivo, y con motivo de este instrumento, deberá enviar los mismos en archivo digital “PDF” y “XML”.

**Décima Tercera.** “EL ARRENDADOR” no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**Décima Cuarta.** La facturación derivada del presente contrato deberá contener los siguientes datos:

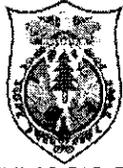
- **Nombre del cliente:** Municipio de Pinal de Amoles Querétaro
- **RFC:** MPA-850101-CZ3
- **Domicilio:** Juárez # 4, Centro, Pinal de Amoles, Qro., C.P. 76300

**Décima Quinta. Terminación anticipada.** “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones definidas se ocasionaría un daño o perjuicio para el mismo.

**Décima sexta.** “EL MUNICIPIO” podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL ARRENDADOR” que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO”.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa son las siguientes:

- a) Que “EL ARRENDADOR” incurra en falsedad, incorrección o inexactitud de las declaraciones realizadas en relación con el presente contrato.



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

## OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**Contrato MPA/OM/028/2020**

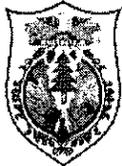
“Contrato de arrendamiento de camión para servicios del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.”

- b) Que “EL ARRENDADOR”, antes del vencimiento del plazo para la prestación del servicio contratado, manifieste por escrito su imposibilidad para prestar el mismo.
- c) Que “EL ARRENDADOR” no preste los servicios de arrendamiento en el plazo establecido.
- d) Que “EL ARRENDADOR” suspenda injustificadamente la prestación de los servicios.
- e) Que “EL ARRENDADOR” sea declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- f) Que “EL ARRENDADOR” ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito de “EL MUNICIPIO”.
- g) En general, por el incumplimiento por parte de “EL ARRENDADOR” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o a las leyes y reglamentos aplicables.
- h) Por causas de interés general.

**Décima Séptima. “Las Partes”** convienen en que el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) “El Municipio” comunicará por escrito a “El Proveedor” el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 10 (diez) días exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, y se notificará por escrito a “EL ARRENDADOR” en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

**Décima Octava. “Las Partes”** convienen en que todo lo no previsto en este contrato y sus consecuencias, estarán sujetas a los preceptos legales aplicables del Código Civil para el Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, y para el caso de interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja como motivo de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia territorial de los Tribunales del Fuero Común del Estado de Querétaro, Qro., renunciando expresamente a cualquier otro fuero o



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

## OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**Contrato MPA/OM/028/2020**

“Contrato de arrendamiento de camión para servicios del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.”

competencia que pudiera corresponderles, presente o futuro, por razón de domicilio, lugar de cumplimiento del contrato, o por cualquier otra causa legal.

Leído que fue por las partes y enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas manifiestan su conformidad y para constancia de lo anterior se firma el presente por duplicado en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro., el 01 de Octubre del 2020.

**POR “EL MUNICIPIO”**

**LIC. ISIDRO GARAY PACHECO**  
Presidente Municipal

**C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN**  
Síndico Municipal

**C. JUAN CARLOS CRUZ GONZÁLEZ**  
Titular de la Dependencia Encargada de la  
Administración de Servicios Internos, Recursos  
Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio

**C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJÍA**  
Titular de las Finanzas Públicas Municipales

**POR “EL ARRENDADOR”**

**C. HÉCTOR PLASCENCIA MAR**  
R.F.C. PAMH710303UK7

La presente hoja de firmas forma parte integral del “Contrato de Arrendamiento de camión para servicios del Departamento de Obras Públicas Municipales”, entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. y el C. Héctor Plascencia Mar, de fecha 1 del mes de Octubre del año 2020.